ORDEN DE SERVICIOS DG-031-2021

INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS:

Número de la **ORDEN DE SERVICIOS**	:	DG-031-2021.
Objeto	:	Prestación de los servicios profesionales para la gestión financiera, contable y presupuestal en la supervisión del proyecto "construcción de infraestructura eléctrica para las comunidades entre puerto bolívar y cabo de la vela, etapa 2, en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira".
Valor estimado de la **ORDEN DE SERVICIOS**	:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($36.000.000) M/CTE.
Plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS**	:	El plazo de la orden será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	JORGE HERNÁN MESA BOTERO
Identificación	:	C.C. No. 19.366.014 de Bogotá D.C.
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D-91 Centro Empresarial Arrecife Torre 1 Oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ HENAO.
Identificación	:	75.085.981 de Manizales, Caldas.

ORDEN DE SERVICIOS DG-031-2021

Dirección : Calle 32 No. 22 – 40 Oficina 302.

Ciudad : Manizales, Caldas.

Entre los suscritos a saber **JORGE HERNÁN MESA BOTERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.014 de Bogotá D.C. quien en calidad de representante legal obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se denominará **LA EMPRESA,** y de la otra, **FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.085.981 de Manizales, Caldas que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

CONSIDERACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, se compromete a la prestación de los servicios profesionales para la gestión financiera, contable y presupuestal en la supervisión del proyecto "construcción de infraestructura eléctrica para las comunidades entre puerto bolívar y cabo de la vela, etapa 2, en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira".

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar, comprende, aunque no se limita a lo siguiente:

1. Desarrollar el seguimiento financiero, administrativo y contable del proyecto "construcción de infraestructura eléctrica para las comunidades entre puerto bolívar y cabo de la vela, etapa 2, en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira".
2. Realizar la revisión de facturas radicadas por los contratistas del proyecto.
3. Brindar apoyo permanente en la comunicación con interventores sobre temas contables.
4. Realizar la actualización de la información contable del proyecto y del software designado por el Ministerio de Hacienda (SGPR- GESPROY).
5. Realizar la actualización del archivo contable y mantenerlo actualizado durante la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**.
6. Brindar apoyo en la elaboración de cuadros contables.
7. Brindar apoyo al seguimiento de los movimientos contables y presupuestales del proyecto "construcción de infraestructura eléctrica para las comunidades entre puerto bolívar y cabo de la vela, etapa 2, en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira".
8. Elaborar los informes contables y/o financieros solicitados por el área administrativa, técnica y financiera.

9. Brindar apoyo en la elaboración de órdenes de pago del proyecto con su respectiva autorización.
10. Acompañamiento a LA EMPRESA en los trámites de conciliación de pagos de impuestos.
11. Realizar el reporte al Ministerio de Educación en lo relacionado con la estampilla Pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia.
12. Realizar el reporte al Ministerio del Interior en lo relacionado con el impuesto de guerra.
13. Brindar apoyo en la determinación del valor del impuesto a trasladar mensualmente a cuentas de Dispac.
14. Brindar apoyo en los trámites de conciliación con proveedores.
15. Atender y responder las peticiones, quejas y reclamos en relación con el proyecto "construcción de infraestructura eléctrica para las comunidades entre puerto bolívar y cabo de la vela, etapa 2, en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira" en lo relacionado con el aspecto financiero, presupuestal, tributario y contable del mismo.
16. Utilizar, alimentar y actualizar el sistema de información documental que la Empresa le suministre para el manejo y conservación de todos los documentos (ORFEO) y la Información de la Empresa, garantizando que se cumpla con las condiciones de archivo que esta establezca.
17. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que para el efecto sea citada, o en los eventos o situaciones que así lo requiera **LA EMPRESA.**
18. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia General y el Asesor Administrativo y Financiero de la EMPRESA con relación al objeto del presente **CONTRATO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** tendrá un plazo de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** no estará sujeta a prórroga ni renovación automática.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** como valor de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($36.000.000) M/CTE.**

El valor señalado en la presente **ORDEN DE SERVICIOS** será el único pago que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS**, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA cancelará el valor de la **ORDEN DE SERVICIOS** de la siguiente manera:

Pagos por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes ejecutado, tomando como base honorarios mensuales por valor de: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) M/CTE, previa aprobación por parte de DISPAC S.A. ESP del informe mensual de actividades correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados por LA EMPRESA dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro en las oficinas de LA EMPRESA, junto con la totalidad de los soportes exigidos: pagos de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulados en la cláusula primera de esta **ORDEN DE SERVICIOS** y, en especial, a cumplir con las siguientes obligaciones:

   i. Cumplir con lo establecido en la oferta presentada en septiembre de 2021.
   ii. Desarrollar la orden de servicios con idoneidad, con plena observancia de las normas, principios, valores y demás postulados éticos establecidos en el Código de Ética de **LA EMPRESA**.
   iii. Atender de manera oportuna a las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
   iv. Presentar el informe mensual del cumplimiento del objeto y alcance **de la ORDEN DE SERVICIOS** y los que determine **LA EMPRESA.**
   v. Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el surgimiento de circunstancias que considere extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, que pudieran alterar el cumplimiento de las prestaciones a su cargo.
   vi. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y a la ARL.
   vii. Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de la **ORDEN DE SERVICIOS** y las asignadas por la Gerencia General de **LA EMPRESA**.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este Contrato:

   i. Pagar el precio establecido en la **ORDEN DE SERVICIOS**, con la periodicidad estipulada.
   ii. Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios.
   iii. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el **CONTRATISTA** y que considere relevante para la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**.
   iv. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de la **ORDEN DE SERVICIOS** y las estipulaciones especiales del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar a ésta dentro de los tres (03) días siguientes a su suscripción para su aprobación, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas de dicha **ORDEN DE SERVICIOS**:

a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan de la **ORDEN DE SERVICIOS**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la **ORDEN DE SERVICIOS** incluido IVA. Este amparo se otorgará inicialmente por un término igual al plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS** y tres (3) meses más.

En el caso en que se presenten modificaciones a la **ORDEN DE SERVICIOS** que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de los mismos, las modificaciones de las garantías y los comprobantes de pago de las primas correspondientes, si se tratan de pólizas de seguros.
Serán de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías.

En las garantías de la **ORDEN DE SERVICIOS** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**. En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **"A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS"** y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cargar y publicar la garantía junto con el recibo de pago al portal SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la **ORDEN DE SERVICIOS.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El Contratista actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del Contratante y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los Servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el Contratante. Entre el Contratista y el Contratante no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. El Contratista ejecutará directamente los Servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor de los Honorarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE RETENCIÓN. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por esta **ORDEN DE SERVICIOS**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte la presente **ORDEN DE SERVICIOS** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En el evento que después de celebrada la **ORDEN DE SERVICIOS**, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** será ejercida por el Asesor Administrativo y Financiero de **LA EMPRESA.** El supervisor se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente **ORDEN DE SERVICIOS**. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de contratar la interventoría con personas naturales o jurídicas.
Periódicamente se convendrán reuniones entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** en los cuales éste informará sobre el estado de avance de los trabajos. **LA EMPRESA** hará las observaciones que considere necesarias para la buena marcha y orientación de la **ORDEN DE SERVICIOS**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia de la **ORDEN DE SERVICIOS** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables al **CONTRATISTA,** incluidos los gastos y costos ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales, hecho que será acreditado con la presentación de los soportes correspondientes. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un examen médico de salud ocupacional vigente, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del presente **ORDEN DE SERVICIOS.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto de la presente Orden de Servicios a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución de la Orden de Servicios sin la previa aprobación escrita de LA EMPRESA. LA EMPRESA no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS, ni de sus resultados por el

hecho de haberlos autorizado; en el texto de los SUBCONTRATOS siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de la presente Orden de Servicios y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. - LA EMPRESA dará por terminada la **ORDEN DE SERVICIOS** cuando se presenten las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** En caso de incumplimiento grave que impida la continuación de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio de **LA EMPRESA** porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas**. e)** Cuando durante la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**, **EL CONTRATISTA,** alguno de sus miembros de junta directiva o junta de socios, representantes legales o revisor fiscal, sean incluidos en las listas OFAC (Clinton) u ONU. **f)** Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar las garantías exigidas por **LA EMPRESA** en la presente **ORDEN DE SERVICIOS**. **g)** Cuando luego de suscrita el acta de inicio o en caso de que no se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución contractual para suscribir la misma, y no se haya podido iniciar la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS o cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de LA EMPRESA o impidan la continuidad de la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. La **ORDEN DE SERVICIOS** podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por alguna de sus partes.
2) Por orden de una autoridad competente.
3) De común acuerdo entre las partes.

Para el efecto se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS**, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente CONTRATO, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este CONTRATO, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** se rige por el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de esta **ORDEN DE SERVICIOS**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegare a existir durante la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**, **EL CONTRATISTA** deberá ceder la **ORDEN DE SERVICIOS** a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA, declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción de la **ORDEN DE SERVICIOS** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas.
LA EMPRESA sólo pagará los precios de la **ORDEN DE SERVICIOS** y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del **CONTRATISTA.**
Todos los impuestos municipales, departamentales, y nacionales que se causen en razón de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS** estarán a cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA,** de conformidad con la legislación colombiana.
En materia de impuestos no habrá salvedades de naturaleza alguna. **LA EMPRESA** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones, de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia de la **ORDEN DE SERVICIOS** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por

disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes- de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría de la **ORDEN DE SERVICIOS,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias de la **ORDEN DE SERVICIOS**.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado,- previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS. Forman parte integral de esta **ORDEN DE SERVICIOS**: 1) LA OFERTA del CONTRATISTA presentada en septiembre de 2021. 2) Las actas y demás documentos que durante la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS se firmen por LA EMPRESA y/o sus delegados y EL CONTRATISTA. 3) El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA. 4) El Código de Ética. 5). El Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARÁGRAFO. - Todos los documentos de esta **ORDEN DE SERVICIOS** obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en la **ORDEN DE SERVICIOS**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en la **ORDEN DE SERVICIOS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES. El Contratista responderá las solicitudes que se hagan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS**.

Toda modificación de las condiciones establecidas en esta **ORDEN DE SERVICIOS** se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de esta **ORDEN DE SERVICIOS**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente de **LA EMPRESA** que llegue a conocer el **CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. Con la suscripción de este documento el **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios, con los fines indicados por **LA EMPRESA** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado, ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado anticipada e inmediata la presente **ORDEN DE SERVICIOS**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación de la **ORDEN DE SERVICIOS** por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II; **2)** Estar afiliado a la empresa promotora de servicios de salud, fondo de pensiones y ARL; **3)** Haber constituido las Garantías exigidas en esta **ORDEN DE SERVICIOS** y ser aprobadas por LA **EMPRESA 4)** Haberse suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar la **ORDEN DE SERVICIOS** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** será pagada con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 121 del 23 de septiembre del 2021 del SPGR y del No. 4000000000 del 23 de septiembre del 2021 de la **EMPRESA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: **LA EMPRESA** es la Av. Calle 26 No 69 D 91. Centro Empresarial Arrecife Torre I oficina 804 en Bogotá D.C.; y el del **CONTRATISTA,** Calle 32 No. 22 – 40 Oficina 302, Manizales, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de esta Orden de Servicios, aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio de los contratantes y lugar de competencia de las entidades judiciales.

Elaboró: F.Ocampo
Revisó: A.Horta